

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2021/0007253

Asunto: Solicitud de patente para: ALMOHADILLA PARA INCONTINENCIA CON
PERFIL DE GROSOR VARIANTE

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Fecha de solicitud: 1 de julio de 2021

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **5044**, notificado el 28 de marzo de 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, conformado por 20 reivindicaciones, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se eliminó el término “*aproximadamente*” en la Reivindicación 1.
2. Se eliminó la expresión “*de 4 mm o menos tal como (...)*” en la Reivindicación 2.
3. Se eliminaron las expresiones “*desde 9 mm o más, tal como*” y “*tal como 9 mm hasta 12 mm*” de la Reivindicación 3.

4. Se ajusto el rango del primer grosor en la Reivindicación 8 donde ahora recita *“desde 5 hasta 40% (...)”*.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. El Examinador menciona que el término *“aproximadamente”* es impreciso por lo que no permite distinguir la invención del estado de la técnica. El Examinador sugiere sustituirlo por un término preciso o la especificación apropiada del rango enunciado.

Con respecto a esta objeción, llamo respetuosamente la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde dicha expresión fue eliminada de la Reivindicación 1, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial. Por lo anterior, considero superada la objeción con respecto a dicha reivindicación.

2. Con respecto a la objeción del Examinador donde el Examinador señala que la Reivindicación 8 no es clara porque reclama características que se extienden más allá de lo divulgado en la Descripción al abarcar un rango que no puede determinarse o evaluarse fácilmente, me permito remitirme al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde la nueva Reivindicación 8 reclama *“un primer grosor desde 15 hasta 40% de la distancia longitudinal”*; lo anterior se encuentra debidamente sustentado en la Pág. 3, línea 18 del Capítulo Descriptivo, por lo cual considero dicha objeción como superada.

3. Acerca de la objeción sobre las Reivindicaciones 1 y 7, donde se menciona que las características *“(...) según se mide bajo un montón de carga de 0.5 kPa”* (Reiv. 1), *“(...) un primer grosor (T1) bajo una carga de 0.5 kPa y un primer grosor comprimido bajo una carga de 2.5 kPa, y en donde una diferencia entre tal primer grosor (T1) y tal primer grosor comprimido bajo una carga es menor de 25%, tal como 20% o menos”* (Reiv. 7), corresponden a resultados a alcanzar, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador ya que dichas características se refieren a referencias de comportamiento bajo

condiciones de carga específicas, debido a la configuración de la almohadilla para incontinencia reclamada. Por lo que considero que dichas Reivindicaciones son claras y estas debidamente respaldadas por los elementos reclamados en la Reivindicación independiente 1.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos de los Artículos 28 y 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia estaría en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador indicó que la fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de diciembre de 2018, la cual corresponde a la fecha de presentación internacional de la solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior, el Examinador encontró dos documentos relevantes para realizar el análisis de la patentabilidad de la presente invención.

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2013185800	<i>“Absorbent article”</i>	19 de octubre de 2013
D2	WO2013081515	<i>““Absorbent article having fluid flow control member”</i>	06 de junio de 2013

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador señala que la Reivindicación independiente 1 carece de nivel inventivo a la luz de D1 y D2, tomando D1 el documento más cercano, ya que divulga un artículo absorbente tal como una compresa higiénica o una almohadilla para la incontinencia que tiene bordes laterales longitudinales y bordes extremos transversales y que comprende una lámina superior permeable a los fluidos, una lámina posterior impermeable a los fluidos y un núcleo absorbente ubicado entre la lámina superior y la lámina posterior. (Resumen). El Examinador considera que una persona medianamente versada en la materia incluiría los perfiles de grosor variante en dirección longitudinal para mejorar la seguridad contra fugas, recibir mayores torrentes de orina, sea cómodo y dé al usuario una

mejor percepción respecto a comodidad y alta seguridad durante las actividades diarias de D2 en el producto absorbente de D1, derivando así de manera obvia la materia de la invención. Frente a esto, difiero respetuosamente del Examinador toda vez que, tal como se argumentará a continuación, las enseñanzas del arte previo citado no llevarían a una persona medianamente versada en la materia a obtener de manera evidente el objeto de la presente solicitud.

En primer lugar, llamo la atención del Examinador sobre la Reivindicación 1 modificada, la cual reclama:

Una almohadilla para incontinencia de orina (1) que tiene bordes laterales longitudinales (2, 3) que se extienden en una dirección longitudinal (L) y bordes de extremo transversales (4, 5), y que comprende (...)

tal primer estrato de núcleo (11) comprende 100 g/m² de material súper absorbente o más, teniendo tal núcleo absorbente (10) un perfil de grosor variante según se observa en tal dirección longitudinal (L), con un primer grosor (T1) en tal porción intermedia (14) y un segundo grosor (T2) en tal porción posterior (15); caracterizada porque tal primer grosor (T1) en tal porción intermedia (14) es desde 9 mm o más y tal segundo grosor (T2) es de 4 mm o menos, según se mide bajo un montón de carga de 0.5 kPa, y en que una región que tiene tal segundo grosor (T2) se extiende 30 mm o más en la dirección longitudinal (L) a partir de tal borde posterior de núcleo (10b) y hacia tal borde frontal de núcleo (10a).

La diferencia que identifica el Examinador entre la presente invención y el documento D1 consiste en que D1 no se pronuncia sobre un primer estrato de núcleo que comprende 100 g/m² de material súper absorbente o más, teniendo tal núcleo absorbente un perfil de grosor variante según se observa en tal dirección longitudinal; además el primer grosor en la porción intermedia es desde 9 mm o más y tal segundo grosor es de 4 mm o menos, según se mide bajo un montón de carga de 0.5 kPa, y en que una región que tiene tal segundo grosor se extiende 30 mm o más en la dirección longitudinal a partir de tal borde posterior de núcleo y hacia tal borde frontal de núcleo.

De acuerdo con el análisis del Examinador, no se encuentra un efecto técnico asociado a incluir específicamente dicho primer estrato de núcleo que comprende 100 g/m² de material súper absorbente, donde tal núcleo absorbente un perfil de grosor variante según se observa en tal dirección longitudinal; además donde el primer grosor en la porción

intermedia es desde 9 mm o más y tal segundo grosor es de 4 mm o menos, según se mide bajo un montón de carga de 0.5 kPa, y en una región que tiene tal segundo grosor se extiende 30 mm o más en la dirección longitudinal a partir de tal borde posterior de núcleo y hacia tal borde frontal de núcleo, ya que el objeto de D1 es el de tener una sola abertura tanto para seguridad contra fugas como para mejorar la sensación de seguridad del usuario (pág. 3, líneas 25 a 28 de D1).

Sin embargo, en este sentido también difiero de la opinión del Examinador en cuanto si existe un efecto técnico asociado a dichas características el cual consiste en una mayor seguridad contra fugas y un alto nivel de discreción del producto durante el uso para el usuario, de acuerdo como se menciona en la Página 4, líneas 3 a 12 de la Descripción.

Más específicamente, la porción intermedia relativamente gruesa (9 mm o más) se adapta bien a la anatomía del usuario y permite que la almohadilla entre en estrecho contacto con el cuerpo del usuario en la región de la entrepierna. Esto permite que el líquido excretado se absorba directamente en el núcleo absorbente y, por extensión, contribuye a reducir el riesgo de fugas. El segundo espesor relativamente delgado (4 mm o menos) que se extiende 30 mm o más en la dirección longitudinal desde el borde posterior del núcleo y hacia el borde frontal del núcleo también hace que la parte posterior de la almohadilla sea tan delgada que es casi invisible cuando se usa y, por lo tanto, es muy discreto para el usuario. Además, el hecho de que la primera capa central comprenda 100 g/m² o más de material superabsorbente, particularmente en la parte del núcleo absorbente que tiene el segundo espesor, significa que la seguridad contra fugas en las áreas más delgadas de la almohadilla no disminuye.

Es cierto que D1 no revela que la primera capa central comprende 100 g/m² o más de material superabsorbente, el primer espesor (T1) en la parte intermedia es de 9 mm o más y el segundo espesor (T2) [en la parte trasera] es 4 mm o menos, medido bajo una carga de 0,5 kPa, y una región que tiene el segundo espesor se extiende 30 mm o más en la dirección longitudinal desde el borde posterior del núcleo y hacia el borde frontal del núcleo.

Por otra parte, D2, como documento complementario, revela un artículo absorbente, siendo el artículo absorbente un artículo de higiene personal, que comprende una lámina

superior permeable a los líquidos, una lámina posterior impermeable a los líquidos y un núcleo absorbente encerrado entre la lámina superior y la lámina posterior, y un miembro de control de flujo de fluidos dispuesto entre la lámina superior y la lámina posterior (Resumen).

Aunque D2 sí menciona el requisito de ser delgado y cómodo al mismo tiempo y tiene el objetivo de mejorar las propiedades de adquisición de líquidos (Pág. 2, líneas 11 y 30-32), no se hace mención a la discreción. Por lo tanto, una persona que busca mejorar un producto de acuerdo con D1 en seguridad contra fugas junto con discreción no pensará directamente en buscar una solución en D2.

Además, incluso si el experto en la materia decidiera utilizar D2, se observa que las siguientes características tampoco se revelan:

- a) la primera capa central comprende 100 g/m² o más de material superabsorbente.
- b) el primer espesor (T1) [del núcleo superabsorbente] en la parte intermedia es de 9 mm o más y el segundo espesor (T2) es de 4 mm o menos, medido bajo una carga de 0,5 kPa.

Para la característica a), el Examinador ha notado que D2 revela en la p. 5, líneas 11 - 12, que la densidad del elemento de control de flujo de fluido puede ser de 0,10 g/cm³. Respetuosamente difiero de esta afirmación, debido a que esta es una capa diferente de la primera capa central del punto a) anterior. Además, de acuerdo con las líneas 14 a 16 de la página 5 de D2, el elemento de control de fluidos preferiblemente está sustancialmente libre de material superabsorbente.

Para la característica b), el Examinador señala la página 5, líneas 4 y 5, de D2, que revela que el miembro de control de flujo de fluido del ensamblaje del núcleo puede tener un espesor de 4 a 20 mm, preferiblemente de 5 a 10 mm a 0,2 kPa. para funcionar bien y ser cómodo de llevar. Sin embargo, no se describen espesores de capa a 0,5 kPa, por lo que no se puede decir que el rango de espesores descrito conduzca inmediatamente a espesores de material que estén en el rango según la Reivindicación 1 de la presente solicitud.

Además, el espesor descrito es aplicable únicamente al miembro de control de flujo de fluido y, por lo tanto, no equivale al espesor total ni de la parte intermedia ni de la parte trasera del núcleo absorbente.

Por lo tanto, el rango divulgado en D2 no puede llevar directamente a la persona experta a llegar al primer y/o segundo espesor como se reclama en la Reivindicación 1.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando

“(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.¹

De acuerdo con lo anterior, es claro que ni D1 o D2, ya sea tomado solo o en combinación, habría dirigido a la persona experta a adaptar específicamente el primer y segundo espesor, la extensión del área que tiene el segundo espesor y el contenido de material del núcleo absorbente de modo que la primera capa del núcleo comprenda 100 gsm o más de material superabsorbente. Y todos estos cambios son necesarios para llegar a la almohadilla para la incontinencia de orina de la Reivindicación 1.

Por todo lo anterior, quisiera señalar que la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 no proveen sugerencias suficientes y claras que le permitan a la persona del oficio normalmente versada en la materia, derivar de forma obvia la almohadilla para incontinencia de orina de la Reivindicación 1, por lo que la presente solicitud tiene **Nivel Inventivo** sobre el arte previo citado.

Asimismo, considero que las Reivindicaciones dependientes 2 a 18 también son inventivas, pues estas presentan todas y cada una de las características técnicas de la Reivindicación independiente 1.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, «Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad», Bogotá, Colombia, 2014. Sección 2.13.5.1

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito que se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 20 Reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908